

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA****CONSTRUCCION DE CERCO ESCUELA REPÚBLICA DE MÉXICO, ALTOS DE COFRADIA, SECTOR COFRADIA.**

Nosotros: **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad 0801-1969-04723, actuando en mi condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, con RTN Numero 05019000044717 y EL Señor **WALTER ENRIQUE RIEDEL RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado hondureño y de este domicilio con Tarjeta de Identidad Numero 0801-1977-14192, con RTN Numero 0801-1977-14192-0 actuando en representación personal, quienes en adelante nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA" respectivamente; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato de **"CONSTRUCCION DE CERCO ESCUELA REPÚBLICA DE MÉXICO, ALTOS DE COFRADIA, SECTOR COFRADIA."** con base a la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación el **NUEVE (09) de MARZO del año Dos Mil Quince (2015)**, Acta que forma parte integral de este contrato, de conformidad con las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: ALCANCES DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL CONTRATISTA" para que este por su propia cuenta, riesgo, personal calificado y equipo adecuado, para la que realice la **"CONSTRUCCION DE CERCO ESCUELA REPÚBLICA DE MÉXICO, ALTOS DE COFRADIA, SECTOR COFRADIA.."** actividad que incluye la realización de lo siguiente:

N.	CONCEPTO	CANT.	UND.	P.U.	TOTAL
CONSTRUCCION DE CERCO					
1	Trazado y marcado	183.84	ML.	L. 40.00	L. 7,353.60
2	Excavación de 0,50 x 0,78	76.14	M3.	L. 180.00	L. 13,705.20
3	Cimentación zapata corrida 50 x 20 cm, 4#3, #3 @ 20 cm	183.48	ML.	L. 620.00	L. 113,757.60
4	Sobreelevación, 2 hiladas de bloque 6" fundido, armado de varilla #3 @ 0.20	115.59	M2.	L. 640.00	L. 73,977.60
	Relleno Con Material Selecto	53.30	M3.	L. 350.00	L. 18,655.00
5	Solera inferior, 15x15 cm, 4#3, #2@0.20 m	183.48	ML.	L. 420.00	L. 77,061.60
6	Paredes de bloque de 6"	462.37	M2.	L. 560.00	L. 258,927.20
7	Castillo 0.15x0.15, 4#3, #2 @ 0.20	207.70	ML.	L. 420.00	L. 87,234.00
8	Solera de remate 0.15x0.10, 2#3, #2 @ 0.15	183.48	ML.	L. 310.00	L. 56,878.80
9	Tallados De Castillos	415.40	ML.	L. 95.00	L. 39,463.00
10	Tallado De Solera Superior	366.96	ML.	L. 95.00	L. 34,861.20
11	Tallado De Solera Inferior	366.96	ML.	L. 95.00	L. 34,861.20
12	Portón vehicular 2.50 x 2.50 mts	1.00	UND.	L. 15,000.00	L. 15,000.00
13	Portón peatonal 1.00 x 2.50 mts	1.00	UND.	L. 7,500.00	L. 7,500.00
SUB-TOTAL:					L. 839,236.00
OTROS					
1	Rótulo de proyecto y seguridad	1.00	GBL	L. 5,000.00	L. 5,000.00
2	Limpieza y acarreo de desperdicios	1.00	GBL	L. 10,000.00	L. 10,000.00
SUB TOTAL					L. 15,000.00
TOTAL					L. 854,236.00



SEGUNDA: PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario, los cuales se contarán a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Superintendencia de Obras Públicas y Urbanismo.- Si vencido este término, "EL CONTRATISTA" no hubiere concluido los trabajos arriba relacionados, le será aplicada en concepto de multa, la cantidad de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del monto del presente contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras objeto de este convenio, a completa satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", tal como lo establece el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y del Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas, quedando esta facultada para realizar las deducciones que correspondan, de los valores pendientes de pago.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD" pagará por la ejecución de la obra y aceptadas a satisfacción a través de la Superintendencia de Obras Públicas y Urbanismo, a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 854,236.00)** en razón de los precios unitarios por actividad ejecutada descrita en la Cláusula Primera de este Contrato, menos las deducciones que la ley establece.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- "LA MUNICIPALIDAD" revisará la estimación preparada por "EL CONTRATISTA", que contendrá los trabajos ejecutados y para su respectivo pago, deberá ser aprobada por la Superintendencia de Obras Públicas y Urbanismo.

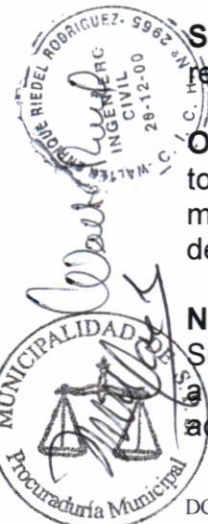
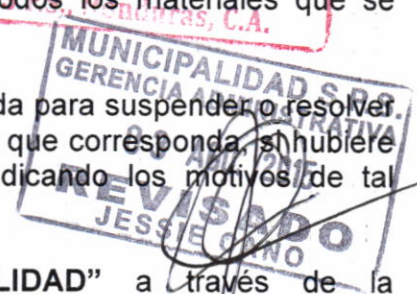
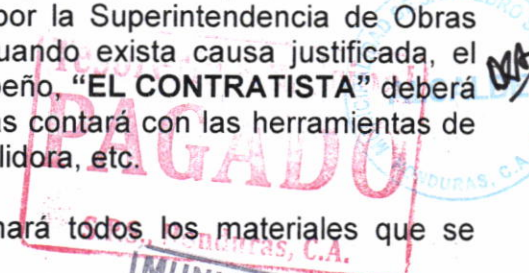
QUINTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- "LA MUNICIPALIDAD" por medio de la Superintendencia de Obras Públicas y Urbanismo, nombrará un supervisor al iniciar la obra objeto de este Contrato, quien velará porque la ejecución se realice de acuerdo al programa de trabajo establecido; "EL CONTRATISTA" se obliga acatar las órdenes escritas que emita la Supervisión, en cuanto a que la ejecución de las mismas, se sujeten a los requerimientos municipales.

SEXTA: PERSONAL.- "EL CONTRATISTA" además del Ingeniero Civil que dirigirá la obra, queda obligado a mantener 2 albañiles, 2 soldadores, 1 electricista, 4 ayudantes laborando en las obras para garantizar la ejecución y la calidad de los trabajos objeto del presente contrato, "LA MUNICIPALIDAD" a través del Supervisor nombrado por la Superintendencia de Obras Públicas y Urbanismo, solicitará a "EL CONTRATISTA" cuando exista causa justificada, el cambio del personal que no mostrare eficiencia en su desempeño, "EL CONTRATISTA" deberá sustituirlo de forma inmediata, por personal calificado además contará con las herramientas de trabajo como ser carretas, soldadora, concretara, escalera, pulidora, etc.

SEPTIMA: MATERIALES.- "EL CONTRATISTA" proporcionará todos los materiales que se requieran para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

OCTAVA: PRERROGATIVA.- "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere mérito, mediante notificación escrita a "EL CONTRATISTA", indicando los motivos de tal decisión.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.- "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Superintendencia de Obras Públicas y Urbanismo, previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción parcial o total, de la obra objeto del presente contrato, siempre y cuando esté de acuerdo a los requerimientos municipales; en caso de correcciones "EL CONTRATISTA" las





efectuará a su costo conforme las instrucciones que le imparta la Supervisión y en el tiempo que este le establezca; cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva de la obra, elaborando el acta correspondiente; **"EL CONTRATISTA"** por su parte, procederá a constituir la Garantía de Calidad de la Obra.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- **"EL CONTRATISTA"** deberá rendir a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"** antes de la orden de inicio las siguientes garantías: a) Garantía de Cumplimiento, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, que estará vigente desde la fecha señalada en la Orden de Inicio respectiva, hasta tres meses después del plazo previsto para su ejecución; y b) Efectuada la recepción de la obra y realizada la liquidación del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá sustituir la Garantía de Cumplimiento del contrato por una Garantía de Calidad de la obra, que tendrá vigencia durante TRES MESES (3) meses equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del presente contrato. LA GARANTIA DEBE TENER LA SIGUIENTE CLAUSULA OBLIGATORIA: **"La presente garantía será ejecutada en su totalidad a simple requerimiento de la Municipalidad de San Pedro Sula, sin más trámite que la presentación de la misma"** cualquier disposición que se oponga a esta clausula será nula, además para todos los efectos legales de las garantías, El domicilio de las partes debe ser la ciudad de San Pedro Sula.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- La Municipalidad podrá rescindir este contrato por las causas siguientes:

- 1) Por el atraso injustificado de **"El Contratista"** al comenzar la obra por más de cinco (5) días después de la fecha señalada en la Orden de Inicio;
- 2) Por bajo rendimiento en el avance de la obra, todo avalado por la Supervisión, y
- 3) Por incumplimiento parte de **"EL CONTRATISTA"** en la calidad de las obras a criterio de **"LA MUNICIPALIDAD"**, a través de la superintendencia antes indicada.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES LABORALES Y DE OTRA INDOLE: .-"LA MUNICIPALIDAD" no será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto; este contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre **"LA MUNICIPALIDAD"** y los trabajadores que utilice, **"EL CONTRATISTA"**, en ese sentido, **"EL CONTRATISTA"** asume por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil y laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños y perjuicios causados contra sus empleados, subcontratistas, y terceros personas.-

DÉCIMA TERCERA: RECLAMOS: "EL CONTRATISTA" deberá presentar a la superintendencia de obras publicas solicitud relacionada con compensación adicional o extensión de plazo contractual, dando las razones en que basa dicha solicitud dentro de los treinta (30) días calendario, después de ocurrida la situación que motivo, si **"el contratista"** no somete la solicitud dentro del plazo establecido esta no procederá

DÉCIMA CUARTA: MECANISMO PARA EL PAGO DE INTERESES: .- Una vez recibida la documentación de cobro correctamente por la tesorería Municipal, esta dependencia tendrá cuarenta y cinco días calendario (45), contados a partir de la fecha de su requerimiento, para pagar el monto del presente contrato, una vez vencido el plazo, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar por escrito a la Superintendencia de Obras Públicas y Urbanismo, solicitud relacionada con el pago de intereses, dando las razones en que basa dicha solicitud, dentro de los (30) treinta días calendario después de ocurrida la situación que lo motiva.- Si **"EL CONTRATISTA"** no somete la solicitud dentro del plazo establecido, no procederá pago de intereses



DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y así lo ratificamos y en lo no previsto en él, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

Y comprometiéndonos al estricto cumplimiento de todo lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los DIEZ (10) días del mes de MARZO de Dos Mil Quince.

ARMANDO CALIDONIO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL

WALTER ENRIQUE RIEDEL RODRIGUEZ
EL CONTRATISTA

